

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro

CONCEJALES/AS

Ilma. Sra. D^a. María Tatiana Jiménez Liébana – 2^a Teniente de Alcalde

D. Andrés García-Caro Medina

D^a. Jussara María Malvar Lage

CONCEJAL-SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Javier Heras Villegas – 1^{er} Teniente de Alcalde

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Juan Carlos Sánchez González

(Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Administración Local)

Se abre la sesión a las diez horas y diez minutos y se levanta a las diez horas y veinte minutos.

A efectos de votaciones se hace constar que la Junta de Gobierno Local está integrada por cinco miembros, incluido su Presidente.

ACUERDOS:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA URGENTE Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 2 Y 6 DE MARZO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión indicada.

ALCALDÍA

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 2.- AJ 97/17 (HACIENDA – ITE OVP 1433/16). DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 55/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 437/2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

SEGURIDAD Y SANCIONES

Nº 3.- EAR-404/2016. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

Se acuerda la rectificación de error material del modo que sigue:

Donde dice:

“

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Denunciados los hechos anteriormente relatados, mediante Acuerdo del órgano competente, fue incoado procedimiento sancionador por los mismos frente a los que se señalan como responsables, por la posible comisión de la infracción descrita, en el que, tras la tramitación procedente, se dictó Resolución sancionadora el 06 de julio de 2017 notificada el 10 de agosto de 2017 en los términos arriba expuesto.

Segundo.- Frente a la anterior Resolución mediante escrito presentado el 11 de septiembre de 2017, el interesado presentó recurso de reposición en el que en síntesis vuelve a reiterar las alegaciones ya vertidas frente al acuerdo de incoación y frente a la propuesta de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEPAR: Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Visto el contenido del expediente sancionador de referencia indicada resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por los indicados hechos e infracción fue incoado el presente expediente sancionador mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que fue notificado al interesado el 21 de febrero de 2017 concediendo plazo de QUINCE DÍAS para que pudiera formular alegaciones y aportar documentos o las informaciones que tuviera por convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendiera valerse.

Segundo.- El interesado evacuó el trámite concedido formulando alegaciones mediante escrito presentado el 14 de marzo de 2017 en el que, en síntesis se manifestó:

- 1.- Se niegan los hechos ocurridos.
 - 2.- Alegan imprecisión en los hechos imputados.
 - 3.- Se indica que la fecha de denuncia es diferente de la fecha de incoación del procedimiento sancionador.
 - 4.- Alegan que no se precisa el tipo de infracción cometida y que los hechos no encajan en el tipo.
 - 5.- Se propone la práctica de prueba testifical consistente en la declaración firmada escrita de dos trabajadores que prestaban servicios el día y en el lugar de los hechos, manifestando que fueron los comensales los que intentaron enchufar en las instalaciones un equipo musical y que no se lo permitieron.
- Igualmente se solicita se emita escrito de ratificación por los agentes denunciantes.

Tercero.- Fue emitida propuesta de Resolución por el instructor notificada al interesado en la fecha anteriormente indicada, poniéndole de manifiesto el expediente administrativo y otorgando plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimase pertinentes; presentando escrito de alegaciones que son una reiteración de las ya presentadas frente al acuerdo de incoación. “

Debe decir:

“

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Denunciados los hechos anteriormente relatados, mediante Acuerdo del órgano competente, fue incoado procedimiento sancionador por los mismos frente a los que se señalan como responsables, por la posible comisión de la infracción descrita, en el que, tras la tramitación procedente, se dictó Resolución sancionadora el 06 de julio de 2017 notificada el 10 de agosto de 2017 en los términos arriba expuesto.

Segundo.- Frente a la anterior Resolución mediante escrito presentado el 11 de septiembre de 2017, el interesado presentó recurso de reposición en el que en síntesis vuelve a reiterar las alegaciones ya vertidas frente al acuerdo de incoación y frente a la propuesta de resolución.”

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Nº 4.- PROPUESTA DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se acuerda imponer sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Nº 5.- PROPUESTAS DE REMISIÓN DE SANCIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se acuerda la remisión total de la sanción impuesta en los expedientes SC-065/2016, SC-118/2016 y SC-232/2016, y proceder al archivo de los mismos.

FESTEJOS

Nº 6.- FEST 5/2018. PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL AUTORIZADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE FEBRERO DE 2018.

Se acuerda autorizar a MARKETING Y EVENTOS, S.L. el cambio de fechas de la celebración del Mercado Medieval a los días entre el 6 y el 8 de abril de 2018 en la Plaza de la Constitución, Plaza de la Iglesia, Calle Vicenta Montes, Calle de la Iglesia y Calle del Viento, fechas que sustituyen a las inicialmente fijadas (del 9 al 11 de marzo de 2018) suspendidas debido a inclemencias meteorológicas.

En todo lo demás se mantienen inalterados los términos del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de febrero de 2018.

Nº 7.- FEST 6/2018. PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO “CRISTIAN MOTOR SHOW” AUTORIZADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE FEBRERO DE 2018.

Se acuerda autorizar a NAZARET ROMERA ÁLVAREZ el cambio de fechas de la celebración del Espectáculo de Vehículos “Cristian Motor Show” a los días 21 y 22 de abril de 2018 en el Recinto Ferial, fechas que sustituyen a las inicialmente fijadas (3 y 4 de marzo de 2018) suspendidas debido a inclemencias meteorológicas.

En todo lo demás se mantienen inalterados los términos del acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2018.

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD,
CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DEPORTES**

CONTRATACIÓN

Nº 8.- CON 69/17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE SONIDO DE SALA PARA EL TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL ADOLFO MARSILLACH DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

Se acuerda adjudicar el contrato que tiene por objeto "Suministro de un sistema de sonido de sala para el Teatro Auditorio Municipal Adolfo Marsillach de San Sebastián de los Reyes" a la empresa Coupling, S.L. con C.I.F. número B-45745882 en el precio de 53.602,11 € y un IVA repercutido de 11.256,44 €, que supone una baja de 0,5 %.

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, DESARROLLO
LOCAL Y EMPLEO**

PRESIDENCIA

Nº 9.- PROPUESTA RELATIVA A UNA ADICIÓN AL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2018 APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE MARZO DE 2018, TRAS ERROR DETECTADO EN EL MISMO.

Se acuerda:

- Al Plan Normativo municipal 2018 aprobado en Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2018 se adicionará, entre las Ordenanzas y Reglamentos de previsible aprobación o modificación, la "Nueva Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y vibraciones".

INTERVENCIÓN

Nº 10.- COMPROMISO DE GASTOS.

Se comprometen gastos por un total de 65.608,88 euros.

Nº 11.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se reconocen obligaciones de pago de diversas facturas por un total de 117.201,06 euros.

Asimismo se ratifican operaciones por un total de 160,16 euros.

Nº 12.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

Se aprueba la ordenación de pago de las obligaciones reconocidas por un total de 117.201,06 euros.

Asimismo se ratifican operaciones por un total de 160,16 euros.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

DISCIPLINA URBANÍSTICA

Nº 13.- 2017/DISCI/000085-2017/DISSA/000047. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN MATERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Se acuerda desestimar las alegaciones planteadas e imponer sanción en materia de urbanismo y medio ambiente.

Nº 14.- 2016/DISCI/000016-2017/DISSA/000053. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN MATERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Se acuerda imponer sanción en materia de urbanismo y medio ambiente.

Nº 15.- 2015/DISCI/000183-2017/DISSA/000062. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN MATERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Se acuerda desestimar las alegaciones planteadas e imponer sanción en materia de urbanismo y medio ambiente.

Nº 16.- 2017/DISCI/000230-2017/DISSA/000110. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA EN MATERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Se acuerda imponer sanción en materia de urbanismo y medio ambiente.

Nº 17.- 2017/DISCI/000187-2018/DISSA/000025. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Se acuerda incoar expedientes sancionadores en materia de urbanismo y medio ambiente.

Nº 18.- 2016/DISCI/000122-2017/DISRE/000024. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Se acuerda desestimar y ordenar al interesado la restitución a su estado anterior del inmueble, otorgando al efecto el plazo de UN MES.

Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.
